



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece: Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece: Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia;

Página 1 | 5



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2018

Que, el art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, Deberes del Consejo Universitario, dispone: cc) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que con oficio No. UTMACH-DTH-2018-0743-OF, la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, presenta informe que indica:

"BASE LEGAL:

"Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."

"Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida por el Ministerio del Trabajo, señala lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2018

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida por el Ministerio del Trabajo, señala lo siguiente:

“Primera. - (Reformado por el Art. único de la Res. SENRES-2008-000194, R.O. 447, 16-X-2008).- Los servidores que según los estudios de valoración y clasificación de puestos, se encuentren ocupando puestos a cuyas exigencias no respondan su perfil personal, entrarán, en un plan de formación y desarrollo de personal, que permita adecuar sus competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales.

El plan de formación y desarrollo de personal será instrumentado y administrado por las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, una vez que el servidor cumpla con el perfil determinado para el puesto, se procederá a la revisión de la ubicación del mismo.

Los servidores que no respondan a los perfiles de exigencias de los puestos, no podrán ser promocionados a puestos jerárquicos superiores.

ANTECEDENTES:

1. Según resoluciones del Consejo Universitario No. 142/2017, 217/2017 y 448/2017 de fechas 7 de abril de 2017, 8 de mayo de 2017 y 29 de agosto de 2017, aprueba la Escala Propia de la Universidad, las Políticas Institucionales, la Lista de Asignación de aplicación del Manual de Puestos, y la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; entre otros perfiles consta el de ANALISTA DE UMMOG, cuya Área de conocimiento es **Administración, Contabilidad, economía, Informática, Educación, Ciencias Sociales, Comunicación**.

2. La Lic. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS, Analista de UMMOG, es ubicado desde el 1 de mayo de 2017, mediante Acción de Personal Nro. 528 de fecha 8 de mayo de 2017, y lista de asignaciones, aplicando la política 5 que señala “POLÍTICA No. 5.- Aquellos servidores que ostenten instrucción formal de tercer nivel, pero que no sea a fin para el desempeño del puesto, y no posean estudios de cuarto nivel afines a la formación requerida, y la valoración de esos puestos corresponda a los grados comprendidos entre 10 y 13, para efectos de su remuneración serán ubicados en el grupo ocupacional Ejecutor Grado 10; sin embargo, se les asignará la denominación que corresponda a las actividades actuales...”.

3. El puesto de Analista de UMMOG, requiere del siguiente perfil:

Nivel: Profesional

Grupo Ocupacional: Profesional

Rol: Ejecución de Procesos

Grado: 10

Nivel de Instrucción: Tercer Nivel

Área de Conocimiento: **Administración, Contabilidad, economía, Informática, Educación, Ciencias Sociales, Comunicación**

Experiencia: 2 años

(La letra en negrita y el subrayado es mío).



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2018

4. El Título Profesional que ostenta la LIC. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS, y que se encuentra registrado en la SENESCYT, es de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA.

5. De conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE de la UNESCO, en el Área de Conocimiento de Ciencias Sociales, **Educación Comercial** y Derecho, se encuentran las sub áreas entre otras de **Educación Comercial y Administración**, que comprende los siguientes conocimientos: Comercio al por menor, comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios; gestión financiera, administración bancaria, seguros, análisis de inversiones; contabilidad, auditoría, teneduría de libros; gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal; secretariado y trabajo de oficina. (La letra en negrita y el subrayado es mío).

6. La LIC. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS, labora con nombramiento en la Universidad, desde 1 de diciembre de 2010, y a partir del 1 de noviembre de 2014 desempeña el puesto de Analista de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad de UMMOG de la Unidad Académica de Ingeniería Civil de la UTMACH; y con la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos actualizado, se encuentra desempeñando el Puesto de Analista de UMMOG desde el 1 de mayo de 2017.

7. La mencionada servidora mediante oficio s/n de fechas 27 de febrero de 2018, solicita se rectifique el uso de la política que ha sido aplicada para el puesto referido, a fin de que no sea perjudicada en el futuro en el caso de que se dé algún ascenso.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Los Artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece la obligatoriedad de aplicar el Subsistema de Clasificación de Puestos en todo movimiento de personal.

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, establece que una vez que el servidor cumpla con el perfil determinado para el puesto, se procederá a la revisión de la ubicación del mismo, en el caso del análisis, la servidora se la ha ubicado aplicando la política 5; cuando lo correcto debió ser la política 1 por cumplir con el perfil de puesto, por cuanto el título de Licenciada en Administración Ejecutiva, se encuentra enmarcada dentro del área de conocimiento de Educación Comercial y **Administración**, por consiguiente, al haberse realizado la revisión y análisis de los requisitos del puesto que desempeña la LIC. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS, se ha verificado que de acuerdo a la formación profesional que ha obtenido, cumple con el perfil para ejercer el Puesto antes nombrado.

Por lo expuesto, al haberse realizado la revisión y análisis de los requisitos del puesto de Analista de UMMOG, que desempeña la LIC. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS, cumple con el perfil del mismo, por lo tanto, esta Dirección, emite el Informe Técnico favorable a fin de que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario y autorice a la Dirección de Talento Humano, se realice una nueva acción de personal con vigencia del 1 de mayo de 2018, aplicando la política 1 que establece: **POLÍTICA No. 1.- Se asignará al personal la denominación y clasificación que le corresponda de acuerdo al puesto que realmente está desempeñando, siempre y cuando el ocupante cumpla con el perfil requerido para el mismo**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2018

Que, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-DTH-2018-0743-OF SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NO. 1. A LA LIC. ROSA DIOMEDES ZAPATA ERAS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

DISPOCIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Lcda. Rosa Zapata Eras.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

Página 5 | 5